



Exp.: A/SUM-017851/2026

NOTIFICACIÓN

ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

La mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social, compuesta de acuerdo con la Resolución de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social de fecha 26 de septiembre de 2015, publicada en el BOCM de 20/11/2015, en su reunión de 15 de julio de 2026 ha procedido a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 que contiene las proposiciones económicas y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas de las ofertas presentadas por los licitadores en el procedimiento abierto denominado **“Suministro de equipamiento industrial de cocina para diversos centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (6 lotes)”** expediente **A/SUM-017851/2026** y ha adoptado el siguiente acuerdo:

En relación con la documentación presentada por la empresa JIMÉNEZ ELEZ, S.L., se indica lo siguiente:

- En la proposición económica que presenta para el lote 1, la base imponible que oferta es de 36.056,44 €, importe que excede el presupuesto base de licitación reflejado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) para dicho lote, que se establece en 33.678,00 euros.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) establece que: *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada”.*

Asimismo, la cláusula 11 del PCAP establece que:

“(…) No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1038076399227997733167**

En base a lo expuesto y en aplicación del artículo 84 del RGLCAP y de la cláusula 11 del PCAP, la mesa de contratación estima que debe ser rechazada la oferta presentada por la empresa JIMÉNEZ ELEZ, S.L. para el lote 1, lo que implica su exclusión del procedimiento de adjudicación en el lote mencionado.

En virtud de cuanto antecede, **la mesa de contratación** de la Agencia Madrileña de Atención Social, **ACUERDA:**

Rechazar la oferta presentada por el licitador **JIMÉNEZ ELEZ, S.L.** para el **lote 1**, al haber ofertado para dicho lote una base imponible superior a la fijada por la Administración en el PCAP, implicando su exclusión del procedimiento de adjudicación en el lote indicado

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los mencionados recursos contarán a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En Madrid, a la fecha de firma,

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ BALLESTEROS EVA
Fecha: 2026.07.17 11:42

Eva González Ballesteros

LA PRESIDENTA

Firmado digitalmente por: VAZQUEZ LACUNZA ESTELA
Fecha: 2026.07.17 12:00

Estela Vázquez Lacunza

JIMÉNEZ ELEZ, S.L - B45297314



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1038076399227997733167**